



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

Madrid, a la fecha de la última firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, Don Raúl Blanco Díaz, Presidente de la Fundación EOI, F.S.P., actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Doña Sandra Ortega Mera, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de Fundación Paideia Galiza (en adelante Fundación Paideia), con NIF G15798655, y domicilio social en Plaza María Pita Nº 17 15001 A Coruña.

De otra parte, Don Valentín González Formoso, Presidente da Diputación de A Coruña, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA (en adelante Diputación de A Coruña), con CIF P-1500000C, y domicilio social en Av. Porto da Coruña, 2, 15003, A Coruña

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

### EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y Pyme, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. Fundación Paideia está interesada en promover y desarrollar iniciativas dirigidas a la capacitación y el empleo, de personas con discapacidad o desempleadas con dificultades de acceso al mercado laboral, a través de la formación y tutorización de personas.
- III. La Diputación de A Courña está interesada en potenciar el empleo juvenil en la provincia, a través del cooperativismo, debido a su capacidad para dar respuesta de forma eficaz al acceso al empleo de un colectivo con especiales dificultades de inserción como es el de las personas jóvenes, tanto en el ámbito urbano como en el rural.
- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer colaboración en los ámbitos de actuaciones formativas vinculadas con colectivos en riesgo de exclusión (jóvenes y parados de larga duración), y de actuaciones de investigación y generación de





conocimiento en líneas de mutuo interés como el emprendimiento y la empleabilidad digital.

Por ello, es voluntad de las partes suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

## ACUERDAN

### 1.OBJETO

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre EOI, Fundación Paideia y Diputación de A Coruña para el desarrollo de programas formativos para colectivos de jóvenes y para el establecimiento de líneas de investigación y generación de conocimiento, a través de una colaboración público-privada.

El objetivo de este proyecto es formar a jóvenes en desempleo y darles a conocer las posibilidades de autoempleo y emprendimiento colectivo en el sector del Marketing Digital, aportando formación práctica y describiendo las características de los pasos a seguir para la creación de una cooperativa.

Con el desarrollo de este programa se pretende:

- Integrar de manera sostenible en el mercado de trabajo a personas jóvenes desempleadas, que no participan en actividades de educación ni formación, especialmente aquellas que corren el riesgo de sufrir exclusión social y las procedentes de comunidades marginadas, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- Fomentar el emprendimiento entre personas jóvenes desempleadas, con un foco especial en las fórmulas de trabajo cooperativo.

El proyecto contempla varias fases:

1. Formación y capacitación en marketing digital;
2. Tutorización en el diseño, creación y gestión de una cooperativa;
3. Selección de 2 cooperativas diseñadas durante el proceso formativo;
4. Apoyo y seguimiento de las dos cooperativas durante un año.

El proyecto se desarrollará entre 2021 y 2023, constará de un proceso formativo a través de clases y tutorías fundamentalmente, teniendo previsto realizar dos ediciones simultáneas en dos Ayuntamientos de la provincia de A Coruña.





Este programa combina la adquisición de habilidades técnicas a través de experiencias prácticas, como el desarrollo de competencias personales y la puesta en valor y formación en modelos de trabajo cooperativo dirigidos al sector del Marketing Digital.

Tras la realización de la fase formativa dos de las propuestas serán premiadas apoyándolas para la constitución de su cooperativa y los gastos derivados de su primer año de funcionamiento.

Las actuaciones de formación para colectivos en riesgo de exclusión se desarrollarán prioritariamente para jóvenes desarrollando a tal efecto programas de capacitación digital y de nuevas profesiones con especial atención en propuestas de autoempleo y emprendimiento colectivo.

De igual forma, las actuaciones de generación de conocimiento estarán dirigidas a los campos de empleabilidad y emprendimiento en áreas digitales y nuevos nichos de mercado. Para ello, desde Fundación EOI se articularán actuaciones específicas dentro del Centro de Conocimiento que impulsa actuaciones de soberanía industrial y emprendimiento innovador, por su parte, la Fundación Paidiea ejercerá las funciones de coordinadora de las actividades que se realicen al amparo de este Acuerdo o derivadas de este acuerdo marco ; y por parte de la Diputación de A Coruña, la participación se materializará a través del apoyo al desarrollo y puesta en marcha de las actuaciones derivadas de este Acuerdo y del proyecto a desarrollar.

EOI podrá aplicar Programas de FSE, en el marco de las acciones de Programa Operativo CCI2014ES05SFOP002, de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del citado Programa Operativo. Estas actuaciones podrán contar asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en su caso de Fundación Paideia.

Igualmente, se podrán desarrollar programas en el marco de las acciones del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018. EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del citado Programa Operativo. Estas actuaciones podrán contar asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en su caso de Fundación Paideia.

## 2. DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO

El desarrollo de las actividades formativas y de generación de conocimiento previstas en este ámbito será objeto de regulación en Convenios Específicos de colaboración, en el cual se detallarán entre otros extremos:

- Definición del objeto: Actuaciones que se programan y desarrollo.
- Determinación de las aportaciones y compromisos de las partes.
- Financiación.





- Determinación de cuantas prescripciones resulten necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.
- Determinación del uso de los materiales y resultados que puedan generarse a través de este Acuerdo.

Este Acuerdo no comporta compromisos de aportación económica. Las actuaciones que requieran financiación para su ejecución serán objeto de regulación mediante Convenio Específico.

### 3. APORTACIONES DE LAS PARTES

Las partes contribuyen poniendo en común conocimientos, habilidades y buenas prácticas respecto al desarrollo personal y profesional de personas, a la creación y desarrollo de empresas, y a la generación y difusión de conocimiento.

Las aportaciones de cada una de las partes serán:

De acuerdo con lo dispuesto en este Acuerdo, el desarrollo de las actividades formativas y de las actividades de generación de conocimiento, será objeto de ulterior regulación mediante Convenio específico de colaboración.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

### 4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI la Directora General y el Director de Innovación, Emprendedores y pymes; por parte de Fundación Paideia cargo 3 y cargo 4 ; y por parte de Diputación de A Coruña cargo 5 y cargo 6; o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.
- b) Realizar un seguimiento de las actividades.
- c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Convenios Específicos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

### 5. DIFUSIÓN





En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo marco se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

## 6. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a cualquiera de las otras dos partes a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

## 7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del acuerdo marco surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente convenio.

Igualmente por parte de EOI se informa a Fundación Paideia y a la Diputación de A Coruña que los datos de carácter personal necesarios para la firma del presente convenio serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a [protecciondedatos@eoi.es](mailto:protecciondedatos@eoi.es) acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la [Agencia Española de Protección de Datos](https://www.agencia.es), autoridad de control en materia de protección de datos.





## 8. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Acuerdo será hasta 30 de abril 2023.

Este Acuerdo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

## 9. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

En caso de conflicto se acudirá al fuero que legalmente corresponda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por Diputación de A Coruña.

Por Fundación Paideia

Don Valentín González Formoso

Doña Sandra Ortega Mera





Por FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Don Raül Blanco Díaz

